

1002
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2016-00243
Demandante: Dennys Mejía Botero
Demandado: Natalia Idaly Zambrano Acosta
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3281

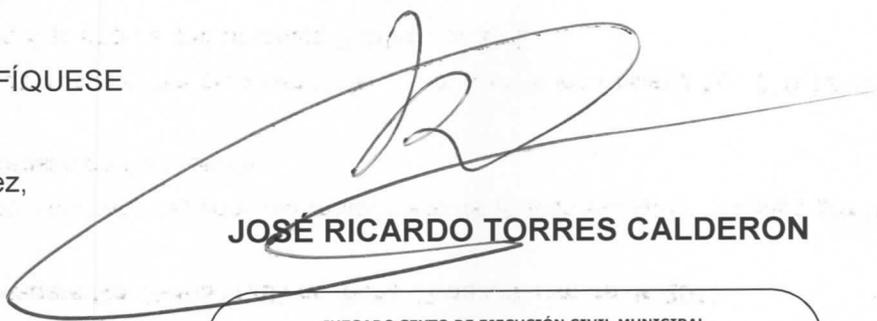
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada al abogado(a) SANDRA FUQUENE TORRES identificado(a) con c.c. 31.997.373 y T.P. 87.029 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Eduardo Silva Cano
Secretario

49-1
2

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 020-2015-00570
Demandante: Mauricio Ibañez Paredes. Vs. Mauricio Vargas Muñoz.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3293

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

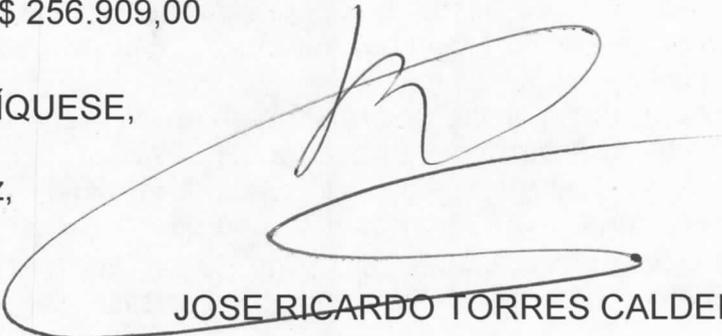
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de MAURICIO IBAÑEZ PAREDES con c.c. 6.383.986.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002411827	6383986	MAURICIO IBAÑEZ PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 13.273,00
469030002411828	6383986	MAURICIO IBAÑEZ PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 39.148,00
469030002411829	6383986	MAURICIO IBAÑEZ PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 15.836,00
469030002411830	6383986	MAURICIO IBAÑEZ PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 26.250,00
469030002411831	6383986	MAURICIO IBAÑEZ PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 18.670,00
469030002411832	6383986	MAURICIO IBAÑEZ PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 34.432,00
469030002411833	6383986	MAURICIO IBAÑEZ PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 42.033,00
469030002411834	6383986	MAURICIO IBAÑEZ PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 10.555,00
469030002411835	6383986	MAURICIO IBAÑEZ PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 10.555,00
469030002411836	6383986	MAURICIO IBAÑEZ PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 10.555,00
469030002411837	6383986	MAURICIO IBAÑEZ PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 10.555,00
469030002411838	6383986	MAURICIO IBAÑEZ PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 14.530,00
469030002411839	6383986	MAURICIO IBAÑEZ PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 10.517,00

Total= \$ 256.909,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 154 de hoy 04 de septiembre de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

93-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 22-2013-00670
Demandante: Bayport Colombia S.A. – Cesionario. Vs. María Limbania Ortega Cuero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3292

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

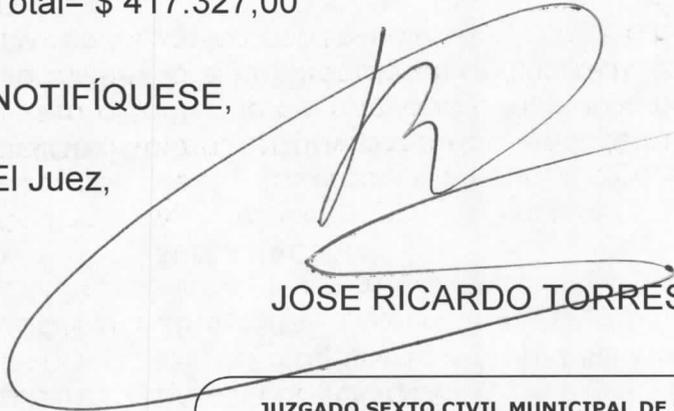
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ con c.c. 94.312.479.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002388506	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 195.350,00
469030002403006	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	\$ 221.977,00

Total= \$ 417.327,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 154 de hoy 04 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

96-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 026-2015-01347
Demandante: Finesa S.A. Vs. Global Shop Elite S.A.S. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3291

En atención a los escritos que antecede, el Despacho, una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso, no existen títulos constituidos. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 154 de hoy 04 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2017-00453
Demandante: Cooperativa Visión Futuro Coopvifuturo
Demandado: José Luis Ramirez Chantré
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3297

Encontrándose el proceso dentro del término de ejecutoria, el Juzgado;

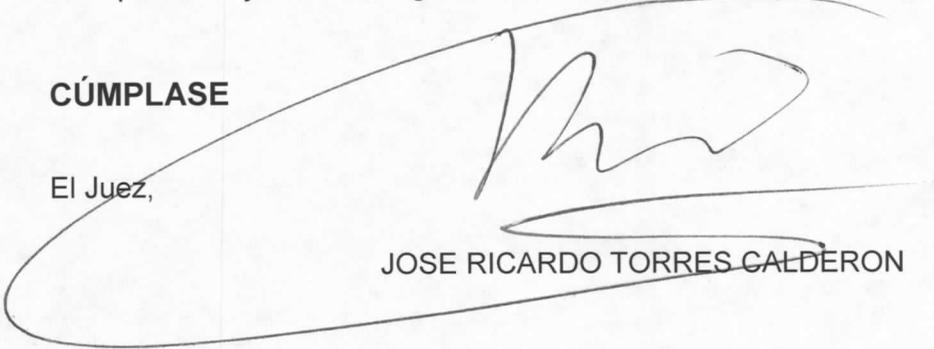
RESUELVE:

ACLARAR el contenido del auto No.3208 de fecha 28 de agosto de 2019, para indicar que por el área pertinente, se elaboren los oficios de levantamiento de medidas cautelares, toda vez que el condicionamiento indicado en el ordinal 7° del auto interlocutorio No.431 que decretó la terminación del proceso, se encuentra superado¹.

Cumplida la ejecutoria, ingrese de nuevo a Despacho para el trámite pertinente.

CÚMPLASE

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

¹ Folio 113 y vuelto

83-1
6

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2015-00812
Demandante: Coopvifuturo. Vs. Nivaldo Pajoy Sarria.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3290

En atención a los escritos que antecede, el Despacho, una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso, no existen títulos constituidos. Así las cosas,

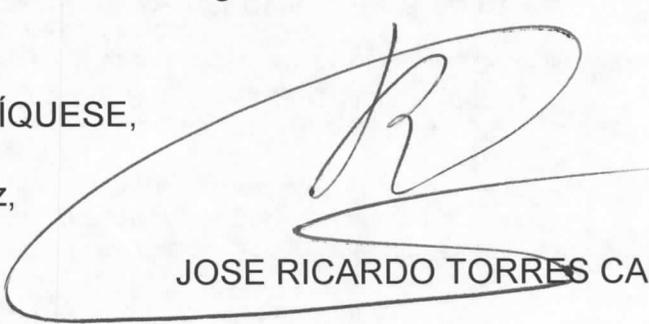
RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

2.- **INSTAR** a la peticionaria para que se sirva revisar el expediente previo a presentar solicitudes infundadas, mismas que está generando desgaste en la administración de justicia. Así mismo se le **REQUIERE** para que actúe de conformidad con las previsiones del artículo 78 del C. G. del P. so pena de las consecuencias legales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 154 de hoy 04 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

95-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 026-2015-00754
Demandante: Finesa S.A. Vs. Islena Cárdenas Villanueva.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3289

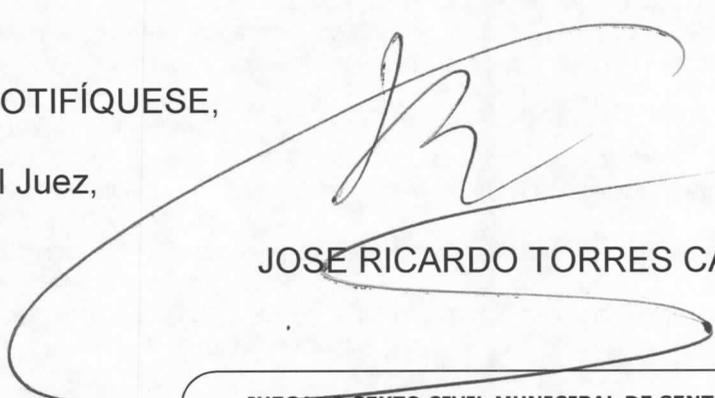
En atención a los escritos que antecede, el Despacho, una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso, no existen títulos constituidos. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 154 de hoy 04 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

94-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2015-00673
Demandante: Finesa S.A. Vs. David Alexander Ardila García.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3288

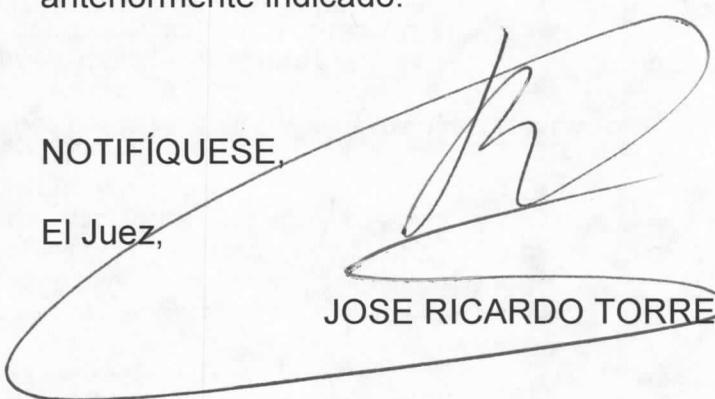
En atención a los escritos que antecede, el Despacho, una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso, no existen títulos constituidos. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 154 de hoy 04 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

255-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI**

Cali, dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicación	31-2010-0877-00
Demandante	Alonso Moreno Quintero
Demandado	María del Rosario Valencia Becerril
Auto Sustanc.	No.3272

En atención a las solicitudes que formulan la demandante y su apoderado, el Juzgado

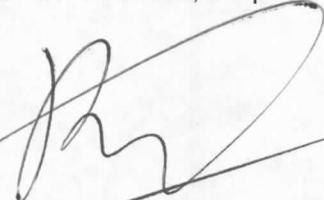
RESUELVE:

Negar los respectivos pedimentos del apoderado actor y su poderdante, toda vez que las circunstancias del caso no se amoldan a las previsiones del art.76 del Código General del Proceso – revocación poder –. En consecuencia, se insta a los peticionarios para que encaminen su voluntad a la composición justa y razonable de sus diferencias económicas.

De otro lado y como quiera que el bien que sirvió de garantía a la acreencia ya fue materia de remate y adjudicación, se le requiere al demandante indicar si con el valor adjudicado se encuentra saldada la obligación y en tal sentido manifestarse en los términos del art. 461 del C. G. del Proceso, so pena de proceder el Juzgado conforme a derecho.

Notifíquese,

El Juez


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS CALI**

En Estado No.154 de 04 de septiembre de 2019. Se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría Secretario**

j. r.

22-5
10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (2) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Ejecutivo singular
Radicación	33-2013-0753-00
Demandante	María Cecilia Díaz Solarte
Demandados	Herederos indeterminados de Octavio Cortés Ramírez (q.e.p.d.)
Auto sustanc.	No.3271

En atención al impulso que solicita la parte ejecutante, se dispone:

Incorporar a los autos el memorial proveniente de la procuradora judicial del extremo demandante, cuyo pedimento será atendido positivamente si a ello hubiere lugar, una vez la interesada cumpla con la carga procesal indicada en el inciso 5 del art. 108 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS CALI

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019. Se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.r.

60-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 21-2017-00111
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. María del Rosario Piedrahita.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1725

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

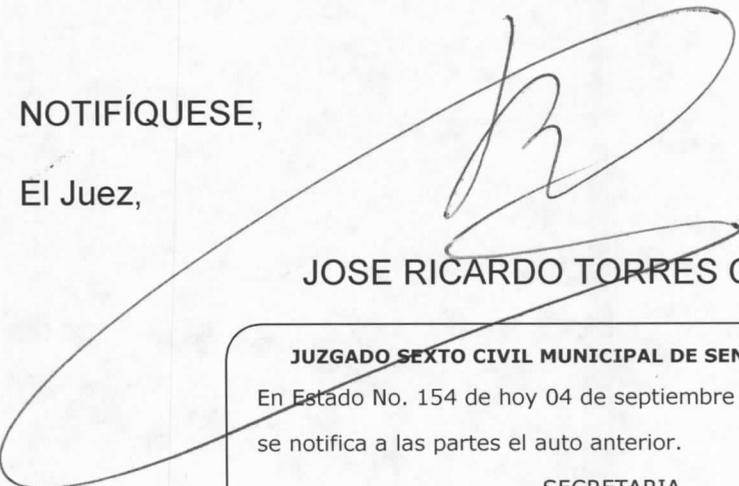
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002397225	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 393.759,00
469030002411524	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	\$ 393.759,00

Total= \$787.518,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 154 de hoy 04 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

35-1
11

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2017-00700
Demandante: Coop. Vision Futuro – Coopvifuturo. Vs. Mariela Parra Garcia.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3295

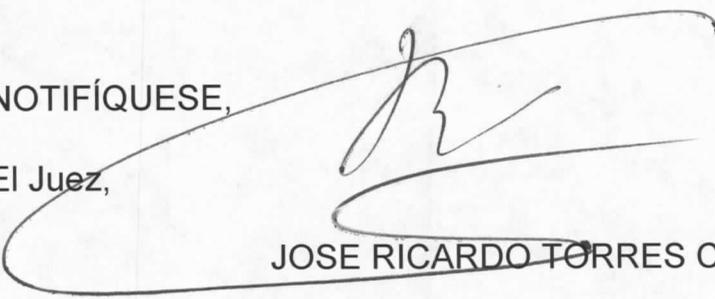
En atención a los escritos que antecede, el Despacho, una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso, no existen títulos constituidos. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 154 de hoy 04 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

59-1
12

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2018-00324
Demandante: Coop. Coofamiliar. Vs. Leonardo Rivas y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1724

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la señora autorizada GLORIA ISABEL ZULUFA CARDONA con c.c. 29.345.352.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002373208	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002373209	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 234.373,00
469030002373215	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002373219	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002373224	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002373230	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002373234	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002373235	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 234.373,00
469030002373241	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002373246	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002373252	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002373258	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002373263	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002373271	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002408802	9004683539	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00

Total= \$ 3.224.067

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 154 de hoy 04 de septiembre de 2019,

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 023-2016-00367
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Bernardo Enríquez Díaz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1723

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002387254	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 52.531,00
469030002387255	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 893.924,00
469030002401928	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 52.530,00

Total= \$998.985,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 154 de hoy 04 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

59-13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 015-2018-00126
Demandante: Coop. Multi. Asociados de Occidente. Vs. Diego
Fernando Palta Bolaños
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3294

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, esta Oficina
Judicial

RESUELVE

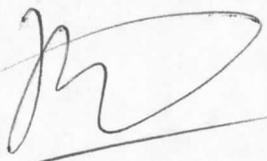
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles
Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes
títulos a favor del abogado JOSE LUIS CHICAIZA URBANO con c.c.
94.492.471.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002389098	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2019	NO APLICA	\$ 331.852,20
469030002389105	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2019	NO APLICA	\$ 311.678,80
469030002403461	9002235566	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 331.852,20
469030002403758	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOC DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 316.717,20
469030002403759	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 316.717,20
469030002403760	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 316.717,20
469030002403761	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 316.717,20
469030002403762	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 313.497,60
469030002403795	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 169.152,00
469030002403796	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 331.852,20
469030002403797	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 331.852,20
469030002408132	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 311.678,80

Total= \$ 3.700.284,80

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 154 de hoy 04 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

92
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2004-00649
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Elizabeth Cardona
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3276

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se remita copias de los oficios de desembargo librados en cumplimiento de la terminación del proceso, en los cuales se dejó a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, los bienes que le quedaron a la demandante en virtud de la solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

15-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2010-00921
Demandante: Conjunto Residencial Benevento P.H.
Demandado: Marcela del Carmen Insignares
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3282

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado(a) ALEXANDER BENAVIDES VIVAS identificado(a) con c.c. 94.405.459 y T.P. 237.899 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

32-17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2018-01067
Demandante: Alejandro Posada Gaviria
Demandado: Juan Carlos Posada Gaviria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio 1721

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo y retención del 16.67% de las sumas de dinero que por concepto de cánones de arrendamiento y en ejecución del contrato de Administración de Inmuebles No. 7691 la Inmobiliaria Continental de Bienes SAS –BIENCO S.AS. INC, ha recibido y le adeuda al copropietario demandado JUAN CARLOS POSADA GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía No.16.964.258 de Cali. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Previniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali. y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia, además debe informar el correo electrónico para notificaciones futuras.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

55-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2015-00982
Demandante: Pronalcredit S.A.S.
Demandado: Natalia Idaly Zambrano Acosta
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3280

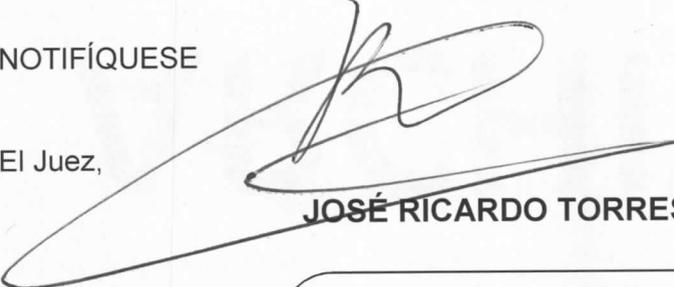
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la apoderada judicial del actor YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON, al abogado JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA identificada con cédula No. 1.151.954.007 y Resolución de Licencia Temporal No. 18.923 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO EDUARDO SILVA CANO
Secretario

32-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2018-00240
Demandante: Carlos Alberto Trujillo Coral
Demandado: Jackeline Burgos Palomino
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3275

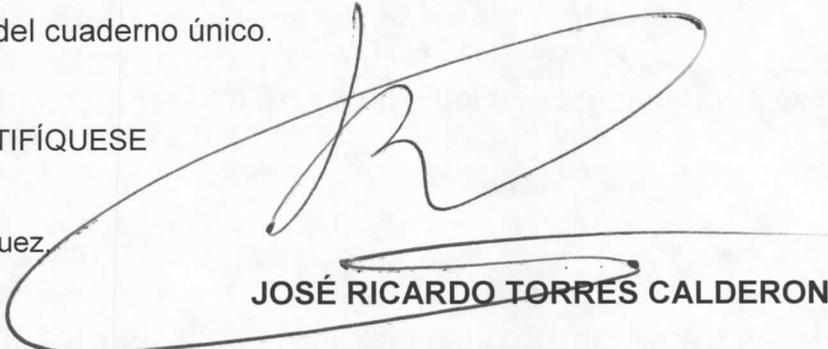
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que se pronuncie sobre la solicitud de remanentes realizada al Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Cali, dentro del proceso con radicado 11-2004-00842, que le llegaren a quedar a la demandada Jackeline Burgos Palomino, adjúntese copia del oficio No. 1568 de fecha 17 de mayo de 2018, obrante a folio 13 del cuaderno único.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

39-2
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2018-00377
Demandante: Edificio Acalanto P.H.
Demandado: Katherine Umaña Figueroa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3286

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACLARAR el auto No.3027 de fecha 20 de agosto de 2019, en el sentido de indicar que el nombre de la demandada es KATHERINE UMAÑA FIGUEROA y no como se dijo en dicho auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes de Ejecución Civil Municipal el auto anterior.

SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

55-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2018-00652
Demandante: Banco Comercial AV. VILLAS S.A.
Demandado: Gustavo Fernando Ruiz Ceballos
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto interlocutorio: 1722

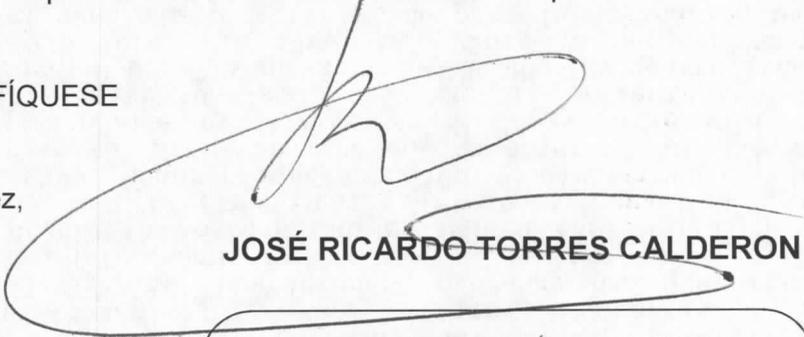
La apoderada de la parte demandante solicita la inmovilización del vehículo propiedad de la parte pasiva; siendo procedente lo solicitado, toda vez que el bien se encuentra debidamente embargado, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETASE el decomiso del vehículo de placa MWS-023 inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, propiedad del demandado LUIS GUSTAVO FERNANDO RUIZ CEBALLOS, identificado con CC. N° 16.790.460 Oficiese por secretaria a las autoridades respectivas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

148-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-1998-00604
Demandante: Financiera FES S.A.
Demandado: Jhon Jaime Osorio y otro
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 3279

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** el oficio No.2508 de fecha 22 de agosto de 2019, remitido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, en el cual informa que el proceso adelantado por BANCO SUPERIOR, con radicado 2001-00814, se terminó por desistimiento tácito,
- 2.- **DISPONER** que por el área pertinente se elaboren los oficios de desembargo teniendo en cuenta que no hay remanentes para dejar a disposición los bienes de los demandados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

66-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2016-00301
Demandante: Aura Inés Ruíz
Demandado: Henry Humberto Aldana y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3277

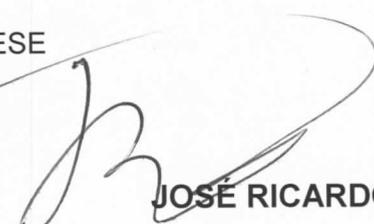
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la petición anterior, PONGASE en conocimiento de la parte interesada los depósitos judiciales consignados a nombre de la señora AURA INES RUIZ MILLAN identificada con cédula de ciudadanía No.31.846.589, en virtud de la retención al salario de la demandada DIANA MILENA MORALES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Edo. del Valle
CARLOS EDUARDO TORRES CALDERON
Secretario**

129-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-1990-02303
Demandante: Banco Comercial Antioqueño
Demandado: Otoniel Milán Zapata
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3278

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

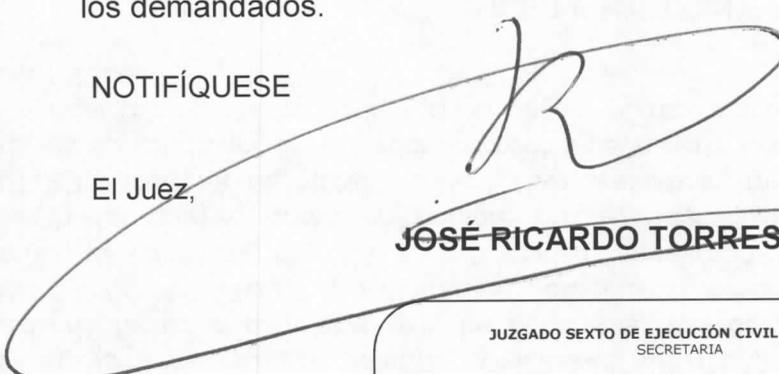
RESUELVE:

1.- AGREGAR el oficio No.1769 de fecha 06 de agosto de 2019, remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, en el cual informa que el proceso adelantado por SERGIO GORDON RIVAS, con radicado 09-1986-00523, se terminó por desistimiento tácito, mediante proveído del 15 de octubre de 2014, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

2.- DISPONER que por el área pertinente se elaboren los oficios de desembargo teniendo en cuenta que no hay remanentes para dejar a disposición los bienes de los demandados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO **Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

95-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2012-00008
Demandante: Parcelación El Lago "Parcelago"
Demandado: Zenabdin Darwin Bravo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3283

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta la PARCELACION EL LAGO "PARCELAGO" P.H. a favor del señor GERARDO RIVERA RIVERA.

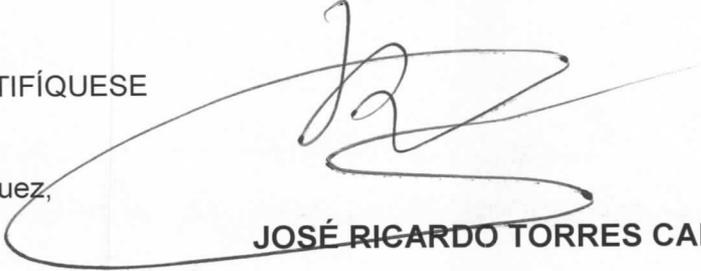
SEGUNDO: TENER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso al señor GERARDO RIVERA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No.14.952.832 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR a la abogada MONICA BURITICA ORTIZ identificada con CC. 66.905.371 y T.P.86.601 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

92-
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2012-00614
Demandante: Peruzzi Colombia S.A.S cesionaria del BANCO POPULAR
Demandado: Luis Mario García Laverde
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3284

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a la Sociedad LITIGAR PUNTO COM SAS identificado(a) con NIT.830.070.346-3. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

62-7
27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 27-2018-00287
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandado: Grupo Empresarial El Unico RM S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1719

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría libérese el oficio correspondiente.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Banco de Occidente contra Grupo Empresarial El Único RM, radicado 03-2019-00463.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

193-7
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2010-00540
Demandante: Julio César Herrera Castañeda
Demandado: José Carlos Beltrán y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3285

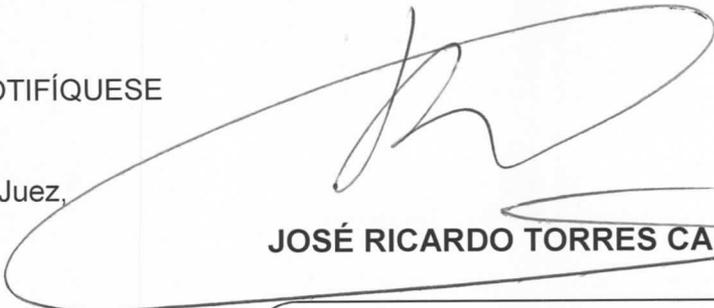
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-049 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) MARICELA CARABALI autorizada por la entidad que funge como Auxiliar de la Justicia sociedad MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo
Secretario

82-2
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2001-00162
Demandante: Asoc. Copropietarios del Edificio España
Demandado: Jaime Orejuela Potes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3287

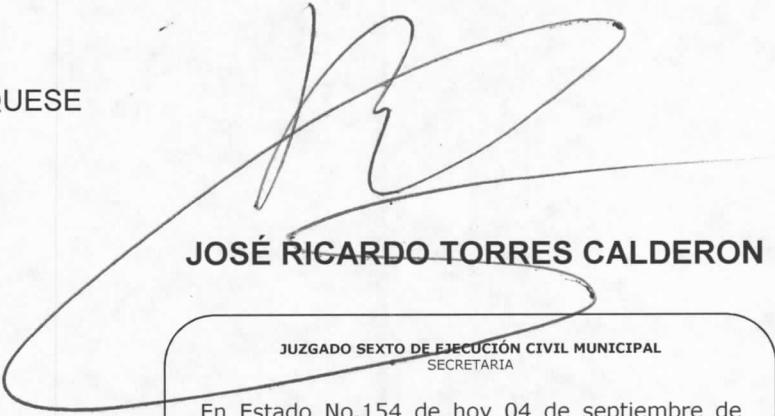
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-10985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.154 de hoy 04 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIO **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO